

**ACTA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-004 DE 2018****OBJETO: REALIZAR EL ESTUDIO DE ORDENAMIENTO PARA CUATRO (4) PLAYAS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.****EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO-FONTUR****CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que **FONTUR**, el día veintiséis (26) de enero de 2018, envió a través de correo electrónico y publicó en su página web y en el SECOP, los términos de la Invitación Privada **FNTIP-004 de 2018** con el objeto antes mencionado, y cuyo presupuesto oficial se estableció en la suma de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$433.398.000)** incluido IVA.

SEGUNDO. Que el día siete (7) de febrero de 2018, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponentes
1	UNIÓN TEMPORAL ORDENAMIENTO PLAYAS ANTIOQUIA Integrantes: Corporación para la Gestión del Desarrollo Ambiental Sostenible Corgedas -Grupo J & L Caribe SAS
2	UNIÓN TEMPORAL PLAYAS 2018 Integrantes: -Dique Consultoría SAS -Priscila Margarita Celedón Consuegra
3	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
4	UNIÓN TEMPORAL ORDENAMIENTO DE PLAYAS Integrantes: -Playas Corporación Ltda -H & O Hidrografía y Oceanografía SAS
5	KNOW HOW ASESORES SAS

TERCERO. Que desde el 8 de febrero de 2018, el Comité de Evaluación de **FONTUR** procedió a verificar los criterios habilitantes de carácter jurídico y técnico, con el fin de constatar el cumplimiento de los mismos, y de conformidad con los términos de la Invitación Privada **FNTIP-004 de 2018**, remitió por correo electrónico solicitud de documentos subsanables, concediendo como plazo para su presentación hasta el 22 de febrero de 2018.

CUARTO. Que el día veintitrés (23) de febrero de 2018, FONTUR remitió el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, así:

**ACTA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-004 DE 2018**

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	CONDICIONES JURIDICAS	CONDICIONES TECNICAS/ECONOMICAS	VERIFICACIÓN FINAL
UNIÓN TEMPORAL ORDENAMIENTO PLAYAS ANTIOQUIA (Corporación para la Gestión del Desarrollo Ambiental Sostenible Corgedas y Grupo J&L Caribe SAS)	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO
UNIÓN TEMPORAL PLAYAS 2018 (Priscila Margarita Celedón Consuegra – Dique Consultoría S.A.S)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL ORDENAMIENTO DE PLAYAS (Playas corporación Ltda – Hidrografía y Oceanografía S.A.S)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
KNOW HOW ASESORES SAS	RECHAZADO	*No fue objeto de evaluación técnica*	RECHAZADO

**Unión Temporal Ordenamiento Playas Antioquia: La sociedad Grupo J&L Caribe SAS, integrante del proponente, no cumple con el término de duración mínimo requerido en el numeral 4.1.3 de la Invitación, razón por la cual, se le solicitó aclaración y/o subsanación sobre dicho término, solicitud que no fue atendida por el proponente. Igualmente, el proponente no cumple con los requisitos de experiencia general establecidos en el numeral 4.2.1 de la Invitación, solicitándole la subsanación de tal requisito, requerimiento que no fue atendido en los términos establecidos. Por lo anterior, incurre en la causal de rechazo de que tratan los literales h) e i) del numeral 3.1.2 ibidem.*

Unión Temporal Ordenamiento de Playas: El personal para el perfil Profesional de Apoyo para la Gobernanza del Territorio, no cumple con los requisitos de que trata el numeral 2.2 de la Invitación, razón por la cual, se le solicitó la subsanación de los requisitos requeridos para dicho perfil, la cual no fue atendida por el proponente en los términos solicitados. Por lo anterior, incurre en la causal de rechazo de que tratan los literales h) e i) del numeral 3.1.2 ibidem.

Know How Asesores SAS: El proponente no presentó la carta de intención de que tratan los numeral 2.1 y 2.2 de la Invitación, razón por la cual, incurre en la causal de rechazo establecida en los citados numerales.*

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES		CRITERIOS PONDERABLES			PUNTAJE TOTAL
	EXPERIENCIA GENERAL	PERSONAL MÍNIMO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PERSONAL MÍNIMO	PROPUESTA ECONÓMICA	
UNIÓN TEMPORAL PLAYAS 2018. (Priscila Margarita Celedón Consuegra – Dique Consultoría S.A.S)	CUMPLE	CUMPLE	30 PUNTOS	60 PUNTOS	10 PUNTOS	100 PUNTOS
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	CUMPLE	CUMPLE	30 PUNTOS	60 PUNTOS	8 PUNTOS	98 PUNTOS

QUINTO. Que del informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación se dio traslado para la presentación de observaciones los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de febrero

**ACTA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-004 DE 2018**

de 2018, término durante el cual los proponentes Unión Temporal Ordenamiento Playas Antioquia y Unión Temporal Ordenamiento de Playas, presentaron observaciones.

SEXTO: Que en el término comprendido entre el veintitrés (23) de febrero y primero (1) de marzo de 2018, la Dirección SARLAFT de Fiducoldex procedió con el estudio de Verificación de Referencias Comerciales, cuyo resultado fue satisfactorio para los proponentes que resultaron habilitados.

SEPTIMO. Que el cinco (5) de marzo de 2018, **FONTUR** remitió respuesta a las Observaciones presentadas al Informe Preliminar y el linforme Final de Evaluación, el cual no fue objeto de modificación, así:

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES		CRITERIOS PONDERABLES				VERIFICACIÓN REFERENCIAS COMERCIALES
	JURIDICOS	TECNICOS	EXPERICIA ESPECÍFICA	PERSONAL MÍNIMO	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	
UNIÓN TEMPORAL PLAYAS 2018	CUMPLE	CUMPLE	30 PUNTOS	60 PUNTOS	10 PUNTOS	100 PUNTOS	SATISFACTORIO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	CUMPLE	CUMPLE	30 PUNTOS	60 PUNTOS	8 PUNTOS	98 PUNTOS	SATISFACTORIO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar al proponente **UNIÓN TEMPORAL PLAYAS 2018**, integrado por la sociedad Dique Consultoría S.A.S con Nit. 900.592.236 – 5 y Priscila Margarita Celedón Consuegra con Cédula de Ciudadanía No. 32.676.500, para la ejecución del contrato objeto de la Invitación Privada FNTIP-004 de 2018, por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$405.000.000) INCLUIDO IVA.**

SEGUNDO. Comunicar la decisión al señor ISMAEL QUINTERO ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.161.532, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PLAYAS 2018.

TERCERO. Publicar el presente documento en el sitio web de la entidad www.fontur.com.co, y en la página web www.colombiacompra.gov.co, y remitir por correo electrónico a los proponentes.

Dado en Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de marzo de 2018.

**Original Firmado
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR**

Proyectó: Angélica María Puentes Ariza
Revisó: Carolina Miranda Escandón
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.